



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA
CAJICÁ, CUNDINAMARCA**

RESOLUCIÓN POLICIVA 177 DE 2020

(31 DE MARZO DE 2020)

"Por medio de la cual se resuelve la imposición de una medida correctiva"

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA N° 2

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en la Ley 1801 de 2016 *"por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"* el cual delega la función de tramitar y resolver los procesos policivos que se adelanten por comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad; y lo dispuesto en el Decreto N° 090 del 2016 *"Por medio del cual se establece y adopta la estructura Administrativa de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central - Alcaldía, la Administración Interna y Funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, procede a resolver la medida correctiva impuesta.

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo informe policivo, Radicado en este Despacho el Día 26 de marzo de 2020, en el cual se pone en conocimiento medida correctiva al ciudadano DIEGO FERNANDO DURAN identificado con cedula de ciudadanía 1010005739 en el cual se le encuentra consumiendo sustancias psicoactivas en espacio público.
- II. Que por lo anteriores hechos se allego comparendo No. 25-126-112983 del día 25 de marzo de 2020 en cual se impone Medida Correctiva de Multa General Tipo 2 al señor DIEGO FERNANDO DURAN identificado con cedula de ciudadanía 1010005739.
- III. Que se tienen como pruebas los siguientes documentos: 1.- informe policivo y 2.- comparendo No 25-126-112983 del día 25 de marzo de 2020.



Unidos con toda seguridad

CO-SC-CE Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

- IV. Que el comportamiento que dio origen a la medida correctiva por parte del Personal de la Policía Nacional de Colombia es el señalado en el artículo 140 numeral 7 de la Ley 1801. "COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO"

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 numeral 7 de la norma *ibídem*:

COMPORTAMIENTO	MEDIDA CORRECTIVA
Artículo 140 numeral 7	Multa General Tipo 2

En razón a la norma y de acuerdo con lo consignado en el comparendo, el ciudadano DIEGO FERNANDO DURAN identificado con cedula de ciudadanía 1010005739 incurrió en el comportamiento que afecta la norma precitada, al contrariar el espacio público por consumo de sustancias psicoactivas.

Para este comportamiento el Artículo 140 numeral 7 fija como medida correctiva la Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 175 de la Ley 1801 de 2016: "**PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA**. Es la obligación de participar en una actividad de interés público o programa pedagógico en materia de convivencia, organizado por la administración distrital o municipal, en todo caso tendrá una duración de hasta seis (6) horas.

Que, de lo anterior, debe indicarse que no es posible predicar que con el actuar del infractor sea necesario aplicar esta medida preventiva en el entendido en que la imposición de la multa, ya tiene un carácter disuasorio, preventivo, educativo y restablece la convivencia. Sin embargo, en caso de ser reincidente deberá aplicarse esta medida junto con las que ordena el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, en atención al objeto del código, este Despacho se abstiene de aplicar esta medida correctiva.

Por lo anteriormente expuesto, y estimando el Despacho que no hubo oposición expresa por parte del infractor, y que no fue argumentada con el recurso respectivo, que establece



Unidos con toda seguridad

CO-SC-CE Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

el Código Nacional de Policía y teniendo en cuenta que, a la fecha, el infractor no se ha presentado a fin de aclarar la situación que conllevó a la imposición del comparendo antes descrito, la Inspección Segunda de Policía;

DECIDE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el valor total de la **MULTA GENERAL TIPO 2**, la cual corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CERO OCHENTA (\$ 234.080); impuesta al ciudadano **DIEGO FERNANDO DURAN** identificado con cedula de ciudadanía 1010005739, conforme lo establecido la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: No imponer la medida correctiva de **Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia**, por lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR del presente acto administrativo al ciudadano **DIEGO FERNANDO DURAN** identificado con cedula de ciudadanía 1010005739, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 01 del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR al ciudadano **DIEGO FERNANDO DURAN** identificado con cedula de ciudadanía 1010005739, que el incumplimiento o no acatamiento de una medida correctiva o la reiteración del comportamiento contrario establecido en la presente norma, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 212 de la ley 1801 de 2016.

ARTICULO QUINTO: No obstante, en el momento de la imposición del comparendo por parte de la Policía Nacional, el infractor fue incluido en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC**, conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual, una vez el infractor demuestre la cancelación de la multa impuesta a este Despacho, se procederá a su retiro de dicha base de datos.

ARTÍCULO SEXTO: Este acto administrativo presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo previsto en el artículo 98 de la ley 1437 de 2011.



Unidos con toda seguridad

co-sc-ce Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTICULO SEPTIMO: Envíese a la oficina de cobro coactivo del Municipio de Cajicá, en caso del no pago en los términos previstos en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá – Cundinamarca a los



SERGIO DAVID GUECHA GÓNZALEZ
INSPECTOR DE POLICIA N° 2

SERGIO DAVID GUECHA GÓNZALEZ
INSPECTOR DE POLICIA N° 2

proyectó: karen caballero- profesional universitario
revisó y aprobó: sergio david guecha gonzález



Unidos con toda seguridad

CO-SC-CE Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>